

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDCH

Chao, 25 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chao, en Sesión Ordinaria N°004-2025-MDCH, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

VISTOS:

El Informe Legal N°021-2025-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°014 -2025-MDCH/GAT, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N.° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes;

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N.° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, hasta el 30 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N°014 -2025-MDCH/GAT, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prórroga para presentación de Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial año fiscal 2025;



Que, mediante Informe Legal N°021-2025-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en la viabilidad del proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Predios y el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales del ejercicio 2025;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual de autoevaluó y pago de la primera cuota correspondiente al Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, desde el 01 de marzo al 30 de abril 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

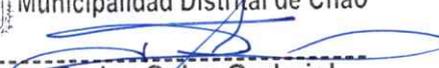
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao


Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

